



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

*"Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de junio de 2021"*

**CONSIDERANDO**

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.



Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$15.237.274.907) para el mes de junio de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$15.237.274.907), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$14.510.333.934) a través de la Resolución S2021060075741 de junio 06 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$726.940.973), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070002844 de agosto 04 de 2021, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 726.940.973
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 726.940.973

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de junio de 2021, fue por un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L (\$15.237.274.907), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060075741 de junio 06 de 2021 CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$14.510.333.934), y mediante el presente acto se formalizan SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$726.940.973), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de junio de 2021, por un valor SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$726.940.973), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>726.940.973</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	237.750.751
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	3.403.018
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	379.910
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	801.614
05030	AMAGA	890.981.732-0	2.820.882
05031	AMALFI	890.981.518-0	4.657.341
05034	ANDES	890.980.342-7	7.768.348
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	757.395
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	2.318.290
05040	ANORI	890.982.489-1	3.874.602
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	4.763.578
05044	ANZA	890.983.824-9	1.488.634
05045	APARTADO	890.980.095-2	15.808.484
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	7.128.782
05055	ARGELIA	890.981.786-8	1.761.771
05059	ARMENIA	890.983.763-8	756.316
05079	BARBOSA	890.980.445-7	5.118.952
05086	BELMIRA	890.981.880-2	759.012
05088	BELLO	890.980.112-1	27.583.554
05091	BETANIA	890.980.802-3	1.739.931
05093	BETULIA	890.982.321-1	3.755.155
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	5.119.490
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	1.545.257
05113	BURITICA	890.983.808-0	1.606.464

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05120	CACERES	890.981.567-1	6.259.222
05125	CAICEDO	890.984.224-4	1.773.635
05129	CALDAS	890.980.447-1	4.580.767
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	1.711.620
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	3.017.444
05142	CARACOLI	890.981.107-7	837.475
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	996.287
05147	CAREPA	890.985.316-8	7.442.634
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	4.557.039
05150	CAROLINA	890.984.068-1	434.645
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	20.552.379
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	10.312.319
05190	CISNEROS	890.910.913-3	1.732.382
05197	COCORNA	890.984.634-0	3.052.226
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	768.989
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	3.672.109
05212	COPACABANA	890.980.767-3	4.929.939
05234	DABEIBA	890.980.094-5	5.388.582
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	1.776.332
05240	EBEJICO	890.983.664-7	1.886.610
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	12.585.313
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	672.731
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	4.358.051
05282	FREDONIA	890.980.848-1	2.138.176
05284	FRONTINO	890.983.706-8	5.031.321
05306	GIRALDO	890.983.786-7	989.816
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	4.058.760
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	1.371.615
05313	GRANADA	890.983.728-1	1.846.973
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	1.123.285
05318	GUARNE	890.982.055-7	3.420.274
05321	GUATAPE	890.983.830-3	853.653
05347	HELICONIA	890.982.494-7	944.519
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	759.282
05360	ITAGUI	890.980.093-8	12.384.437
05361	ITUANGO	890.982.278-2	4.958.251
05364	JARDIN	890.982.294-0	2.624.591
05368	JERICO	890.981.069-5	1.808.417
05376	LA CEJA	890.981.207-5	3.607.127
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	2.695.234
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	1.217.655
05400	LA UNION	890.981.995-0	2.580.641
05411	LIBORINA	890.983.672-6	2.037.873
05425	MACEO	890.980.958-3	1.625.877
05440	MARINILLA	890.983.716-1	5.004.357
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	1.227.361
05475	MURINDO	890.984.882-0	1.259.988
05480	MUTATA	890.980.950-5	5.337.622
05483	NARIÑO	890.982.566-9	2.239.288
05490	NECOCLI	890.983.873-1	12.851.705
05495	NECHI	890.985.354-8	6.651.535
05501	OLAYA	890.984.161-9	474.282
05541	PEÑOL	890.980.917-1	3.210.230
05543	PEQUE	890.982.301-4	1.767.972
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	1.581.928
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	7.490.358
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	2.030.593
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	2.667.463
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	5.553.327
05607	RETIRO	890.983.674-0	1.090.119

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	7.920.150
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	1.965.612
05631	SABANETA	890.980.331-6	2.034.099
05642	SALGAR	890.980.577-0	3.527.317
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	1.218.195
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	2.869.956
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	1.374.850
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	1.888.497
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	532.521
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	5.533.104
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	2.880.471
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	2.617.311
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	8.287.928
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	2.590.079
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	3.696.376
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	3.273.055
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	3.601.466
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	4.536.007
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	1.704.070
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	4.176.859
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	6.772.599
05756	SONSON	890.980.357-7	6.403.475
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	2.166.757
05789	TAMESIS	890.981.238-3	2.460.386
05790	TARAZA	890.984.295-7	7.490.628
05792	TARSO	890.982.583-4	851.226
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	1.016.510
05819	TOLEDO	890.981.367-5	1.089.311
05837	TURBO	890.981.138-5	25.892.968
05842	URAMITA	890.984.575-4	1.485.668
05847	URRAO	890.907.515-4	6.783.115
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	3.490.917
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	871.987
05858	VEGACHI	890.985.285-8	2.946.800
05861	VENECIA	890.980.764-1	1.613.743
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	1.921.662
05885	YALI	890.980.964-8	1.443.606
05887	YARUMAL	890.980.096-1	7.531.881
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	4.058.221
05893	YONDO	890.984.265-6	2.838.140
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	6.301.284

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 726.940.973
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 726.940.973</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

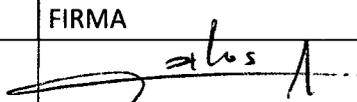
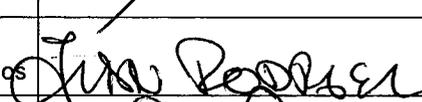
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		18/08/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		19/08/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		19-08-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		19/08/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

ML